#### **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veinte (2.020)

Auto inter.	1156
Demandante	EDIFICIO MASSAI P.H.
Demandado	LUIS FELIPE DOMINGUEZ MEJÍA
Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05-001-40-03-016-2020-00826
Decisión	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes del C.G.P, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente **DEMANDA** para que, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

**PRIMERO**: Indicará clara y detalladamente (con valores) la forma como se imputaron los abonos realizados por el demandado, explicando la razón por la cual los mismos no alcanzan a cubrir el valor del capital de ninguna de las cuotas adeudadas; si es necesario, aportará un nuevo certificado en el que se relacione el valor de los intereses causados mes a mes y la tasa de interés aplicada al momento de realizar la liquidación.

Por lo expuesto y conforme lo dispone los artículos 82,89 y 90 del C.G.P, el Juzgado,

#### RESUELVE

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda **EJECUTIVA,** por los motivos antes mencionados.

**SEGUNDO:** La parte actora subsanará los requisitos exigidos dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

## MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

### **JUEZ**

L.S.Z.	
Firmado Po	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL  Se notifica el presente auto por  ESTADOS #145
MARLENY ANDREA RESTI	Hoy, 25 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.
JUEZ JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA	DIANA CAROLINA PELAÉZ GUTIÉRREZ
	SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con piena validez juridica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6acb7bf51023ff6cb08925dfc9bce6792e776f4d01b3eaf2f432825cc1d5e6**Documento generado en 24/11/2020 07:08:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica